

AVISO No. 106-011-2015

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-117 de fecha 23 de Enero de 2015, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20141218-156785 presentada por el señor (a) VLADIMIR NAVARRO
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NE (No Existe número), tal como consta en la guía No. YG070814545C0 de Postexpress Documentos 472
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-117 de fecha 23 de Enero de 2015 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos.

"...Teniendo en cuenta la solicitud realizada a través del radicado del asunto, en donde usted manifiesta estar inconforme con la ayuda humanitaria monetaria, correspondiente a los Subsidios de Alojamiento Temporal, entregados en el mes de Diciembre de 2014, requiriendo le sea entregada la suma de dinero correspondiente a los tres años de arriendo que usted lleva cancelando y donde además argumenta no estar en el programa de vivienda, me permito responderle en los siguientes términos:

Las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido. Es de aclararle que en este programa de atención humanitaria no aplica la figura de pagos retroactivos.

Así mismo, con respecto al tema de reubicación, se le informa que el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- ❖ *Haber reportado su vivienda como Destrucción total" en dicho registro*
- ❖ *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*
- ❖ *Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*
- ❖ *Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.*
- ❖ *Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2*

Con base a lo anterior, se procedió a consultarla base DANE- (REUNIDOS), se observa que al momento de informar el estado de su vivienda en el Registro Único de Damnificados No.476233, no reportóninguna afectación del predio ubicado en la Calle 52B No. 1F 25del

barrio Carrizal, por ende no está priorizado en el programa de las 100.000 viviendas gratuitas, el cual revisa el estricto cumplimiento del protocolo descrito anteriormente.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-117 de fecha 23 de Enero de 2015, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20141218 156785 presentada por el (la) señor (a) VLADIMIR NAVARRO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 23 de Febrero de 2015, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-117 de fecha 23 de Enero de 2015, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 27 Febrero de 2015 siendo las 5 p.m. del mismo día después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días

Se suscribo



ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyecto de Resolución No. 000000

2/24



C20150123-6161 / OPAED 117 COD 106
Barranquilla, Enero 23 de 2015

Señor
VLADIMIR NAVARRO
Carrera 20B No. 47B - 118
Ciudad.

Asunto: Respuesta radicado No.20141218 - 156785

Teniendo en cuenta la solicitud realizada a través del radicado del asunto, en donde usted manifiesta estar inconforme con la ayuda humanitaria monetaria, correspondiente a los Subsidios de Alojamiento Temporal, entregados en el mes de Diciembre de 2014, requiriendo le sea entregada la suma de dinero correspondiente a los tres años de arriendo que usted lleva cancelando y donde además argumenta no estar en el programa de vivienda, me permito responderle en los siguientes términos:

Las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido. Es de aclararle que en este programa de atención humanitaria no aplica la figura de pagos retroactivos.

Así mismo, con respecto al tema de reubicación, se le informa que el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constatará que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.



Asunto: Respuesta radicado No.20141218 - 156785

- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejora torio de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Con base a lo anterior, se procedió a consultarla base DANE- (REUNIDOS), se observa que al momento de informar el estado de su vivienda en el Registro Único de Damnificados No.476233, no reportóninguna afectación del predio ubicado en la Calle 52B No. 1F- 25del barrio Carrizal, por ende no está priorizado en el programa de las 100.000 viviendas gratuitas, el cual revisa el estricto cumplimiento del protocolo descrito anteriormente.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez